



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 120 de 2020**  
(02 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1 y EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015**

**y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

*"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial."*

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con*



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 120 de 2020**  
(02 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1 y EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

*fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 21 de Agosto de 2020, tal y como consta en Acta 005 de 2020, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Realizar precisión cartográfica al predio 52-001 01 01 0832 0030 000, el cual no se encuentra catalogado con ningún tratamiento en el Plano No. EE2.

El Comité Técnico una vez efectuado el análisis del caso y revisados todos



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 120 de 2020**  
(02 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1 y EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

los planos integrantes del Plan de Ordenamiento Territorial pudo concluir que existía imprecisión cartográfica entre los planos EE2, EE1 y EE6 y determino asesorar la asignación del tratamiento de "Consolidación con densificación moderada", de acuerdo con el asignado en el sector aledaño.

- b) Realizar precisión cartográfica al predio 52-001 01 01 0832 0030 000, en el Plano No. EE1 denominado Áreas de Actividad Urbana y de Expansión.

El Comité determinó que en concordancia con la precisión cartográfica del tratamiento urbanístico al predio y de acuerdo con las características específicas era pertinente asesorar la precisión cartográfica al plano EE1 asignando al predio el área de actividad del sector denominada "área por fuera de la centralidad".

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en Acta No. 005 de 2020, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica del Plano No. EE2 Tratamientos Urbanísticos y EE1 Áreas de Actividad Urbana y de Expansión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la precisión cartográfica al Plano "EE2 Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 005 de 2020, así:

- a) Al predio No. 52-001 01 01 0832 0030 000 asignar el tratamiento de Consolidación con densificación moderada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar la precisión cartográfica al Plano "EE2 "Áreas de Actividad Urbana y de Expansión" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 005 de 2020, así:

- a) Al predio No. 52-001 01 01 0832 0030 000 asignar el área de actividad del

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



SC-CER367095





**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 120 de 2020**  
(02 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1 y EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

sector denominada "área por fuera de la centralidad".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pasto, a los dos (2) días del mes de  
septiembre de 2020

  
**GERMAN ORTEGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**



Proyectó:  
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3  
Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001  
CAM Anganoy los Rosales II